



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR EXTERNA No. 0055

Bogotá, 20 SEP 2021

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: Cumplimiento artículo 6 del Decreto 1833 de agosto 3 de 1994.

El Decreto 1833 del 03 de agosto de 1994 "Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales", en el artículo 6 establece:

"Art. 6. Recaudo de los recursos por parte de las entidades administradoras de riesgos profesionales.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales transferirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recaudo, los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales provenientes de los aportes de los empleadores.

Hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social selecciona las sociedades fiduciarias a las cuales deben transferirse los recursos destinados al Fondo de Riesgos Profesionales, las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán remitir dichos recursos a la cuenta que para tal fin señale dicho Ministerio".

Por lo anterior, esta Cartera insta a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales para que **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recaudo, cumplan lo allí regulado y en consecuencia transfieran** los recursos provenientes de aportes de los empleadores a la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales.

Cordialmente,



ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

20 SEP 2021

Proyectó: Alix P.
Revisó: Letty M.
Ruby M.
Aprobó: Amanda P.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



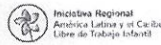
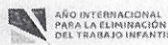
@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



2021

